Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

NOTIFICACIÓN POR AVISO
(FIJADO Y DESFIJADO)

La Subsecretaría de Control Urbanístico del Municipio de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar por aviso a la Señora DIANA YOLIMA GIRALDO GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía 43.201.249, y la señora MAGDORI GIRALDO GIRALDO, identificada con cedula de ciudadanía 43.250.881, la Resolución 201750021152 18 de diciembre de 2017, para dar cumplimiento a las obligaciones urbanísticas de la Licencia de Construcción con Resolución C4-0431-13 de Febrero 1 de 2013.

La presente notificación se publicará en la página electrónica y en un lugar de acceso al público de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la Calle 44 No. 52-165 Medellín, Centro Administrativo la Alpujarra, Centro de servicios a la ciudadanía, Sótano, por el término de cinco (5) días.

Para los fines pertinentes, se publica copia del oficio citado, así como, del acta de visita y el respectivo registro fotográfico de la obra; se informa que, de conformidad con el Decreto Municipal 1152 de 2015, el término para cancelar la obligación urbanística o para presentar y solicitar pruebas que pretenda hacer valer dentro de la actuación administrativa, es de 10 días, contados desde que finalice el día siguiente al de la des-fijación del presente aviso, que es cuando la notificación se considerará surtida.

Para lo anterior, puede acercarse a la Calle 44 No. 52-165 Medellín, Centro Administrativo la Alpujarra, Centro de Servicios a la Ciudadanía, Sótano, en el horario de 7:30 am a 12:30 pm y de 1:30 a 5:30 pm, de lunes a jueves y los viernes hasta las 4:30 pm.

FIJADO: 26 de noviembre de 2018 y hora 7:30 am

DESFIJADO: 30 de noviembre de 2018 y hora 5:30 pm

PAULA MARCELA ALVAREZ BOTERO
Lider Programa
Subsecretaria de Control Urbanístico

Copia: Expediente Resolución C4-0431-13 de febrero 1 de 2013. Archivo Subsecretaría de Control Urbanístico. Edificio Plaza de la Libertad. Piso 8, Torre B. CBML 12050230010.

Elaboró: Wilson Alonso Restrepo Flórez Abogado Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico	Revisó: Paula Marcela Álvarez Líder de Programa Subsecretaría de Control Urbanístico

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL

Scanned by CamScanner

Medellín
todos por la vida

SECRETARÍA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CONTROL URBANÍSTICO

ACTA DE VISITA PARA LIQUIDACIÓN Y COBRO DE OBLIGACIONES URBANÍSTICAS
DECRETO 1152 DE 2015

CARACTERÍSTICAS GENERALES			
OBJETO	Verificación de uso de licencia urbanística*		
FECHA DE VISITA	17 de Septiembre de 2015		
NOMBRE DEL PROYECTO			
DIRECCIÓN	CL 47 80 61		
COMUNA	12	BARRIO	LA FLORESTA
ESTRATO	5	MATRICULA INMOB	274482
ESTADO DE OBRA	Terminado	PORCENTAJE DE AVANCE	100 %
INFORMACIÓN DE LICENCIA URBANISTICA			
RESOLUCIÓN (ES) LICENCIA	C4-431-13		
TITULAR (ES)	DIANA YOLIMA GIRALDO GIRALDO / MAGDORI GIRALDO GIRALDO		
DESTINACIONES	(5) VIVIENDA /(1) LOCAL, (4) PARQ.	ALTURA (N. Pisos)	5 PISOS/ 0 SOTANOS / 0 SEMISOTANOS
USO	RESIDENCIAL	POLÍGONO	Z4_CN1_18
OBLIGACIONES URBANÍSTICAS (M2)			
SUELO	94,76	CONSTRUCCIÓN	5,08
METROS URBANIZADOS (M2)	METROS EDIFICADOS (M2)	METROS LIBRES (M2)	
	405,56	66,79	
OBSERVACIONES			
Número total de pisos: 5 pisos, no hay Sótanos, ni Semi-Sótanos. Se observan 2 locales de Comercio. No tienen placa de direccion. No se observan Parqueaderos. Además no hay quien firme acta. • Se aclara que el valor de los m² en construcción de las obligaciones urbanísticas es 5,0cq. Arquitecto Mauricio Garcia H. Coordinador Técnico.			
NOMBRE DE QUIEN VISITA	Heliana Marcela Restrepo Peña		
CARGO DE QUIEN VISITA	Ing Civil / Técnica	FIRMA	Heliana Restrepo
INTERESADO / RESPONSABLE DE LA OBRA/ ATENDIÓ	"	FIRMA	"

* Acta elaborada conforme a los requisitos establecidos en artículo 5 numeral segundo literal a del Decreto 1152 de 2015. Esta acta tiene como propósito verificar el USO de la licencia urbanística expedida por curaduría competente.
Se Debe anexar el respectivo registro fotográfico.

Scanned by CamScanner

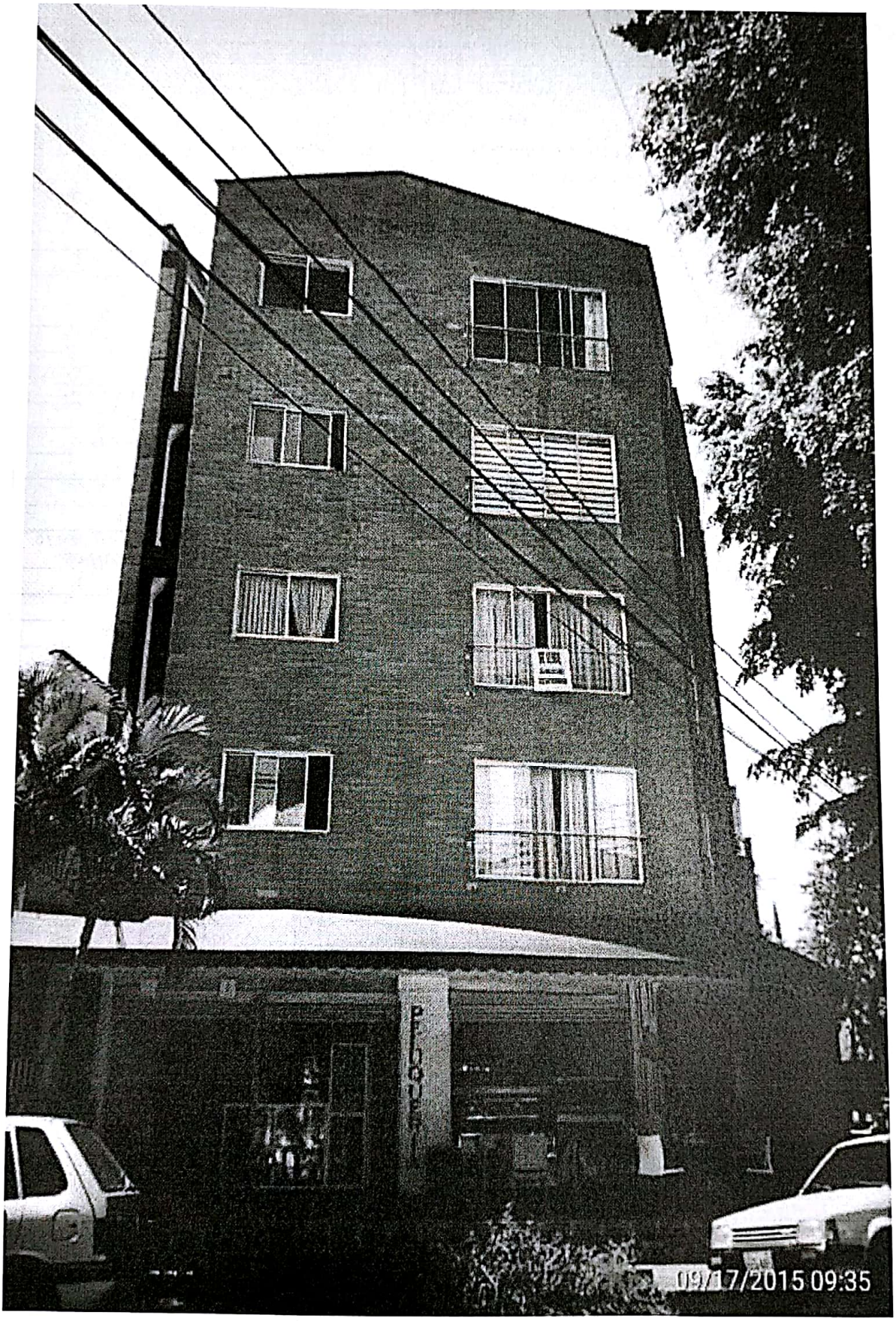

Scanned by CamScanner

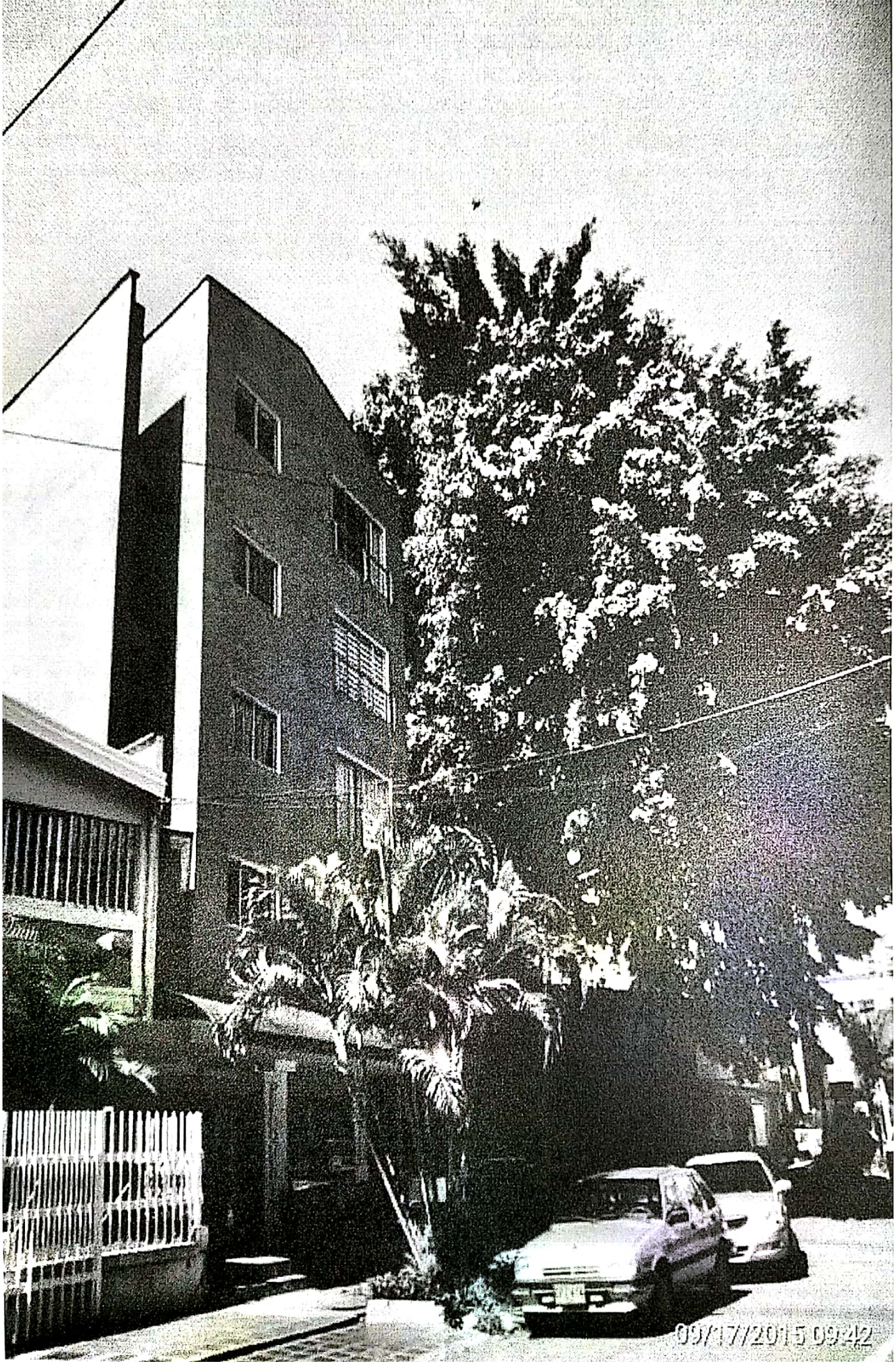

Scanned by CamScanner

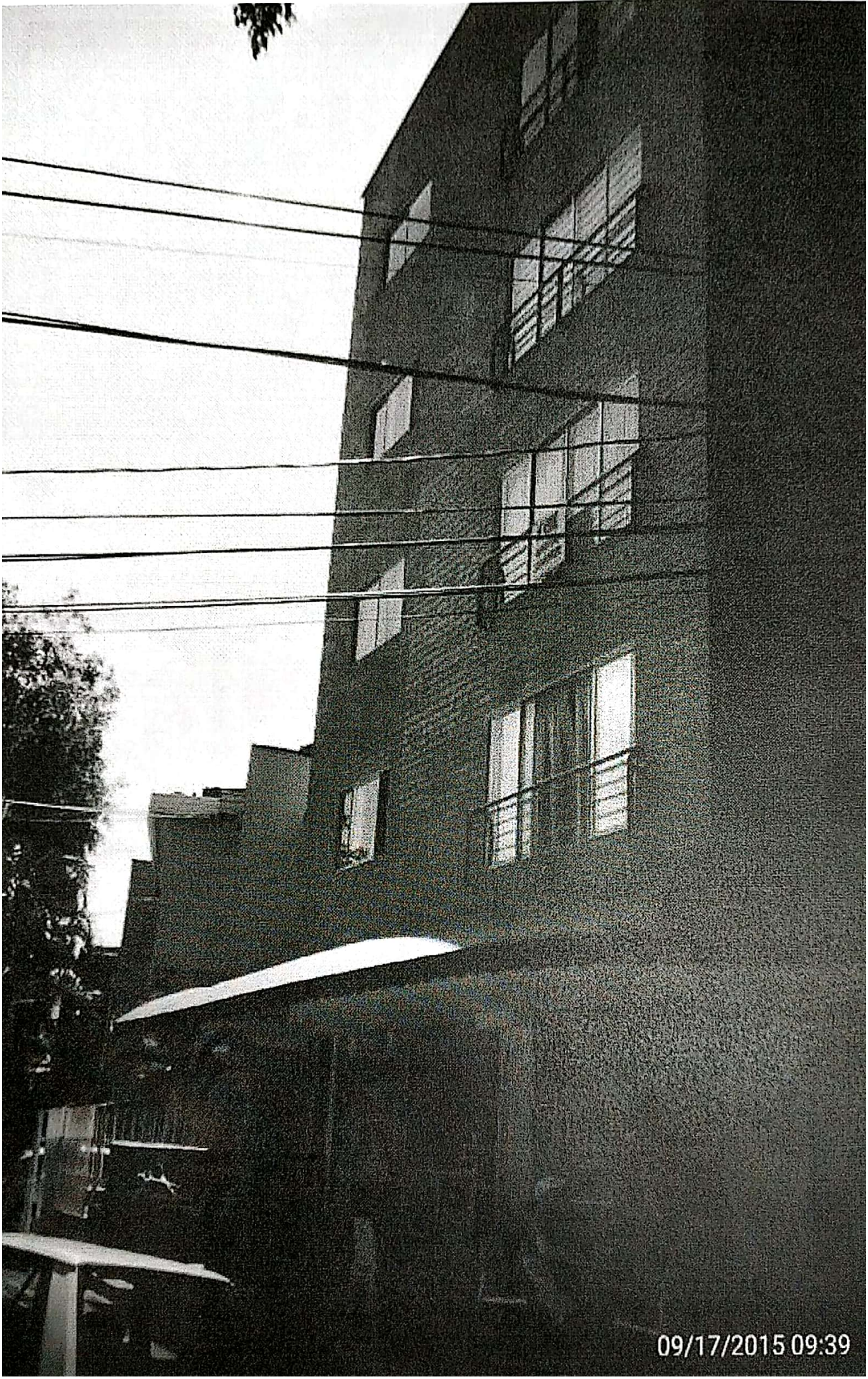

Scanned by CamScanner

Scanned by CamScanner

RESOLUCION C4-0431 DEL 1 /2 /2013
Tramite 05001-4-12-3954

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN Y SE APRUEBAN PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL

El Curador Urbano Cuarto de Medellín, según Decreto de decreto de Provisionalidad No. 1528 de 2012 en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997 y 810 de 2003, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995,1469 del 2010 y 01 de 1984 1469 de 2010 y demás decretos reglamentarios que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado 05001-4-12-3954, Diana Yolima Giraldo Giraldo con cédula de ciudadanía N° 43.201.249 y Magdori Giraldo Giraldo con cédula de ciudadanía N° 43.250.881, solicitó licencia de construcción en la modalidad de ampliación y planos para propiedad horizontal, para el predio ubicado en Calle 47 N° CR80-61.
2. Que de acuerdo con las normas vigentes, el solicitante presentó la documentación exigida para dar trámite a su solicitud, la cual cumple con la reglamentación vigente.
3. Que atendiendo lo establecido en el artículo 29 del decreto 1469 de 2010 se surtió la comunicación a los vecinos.
4. Que según oficio número NC-7899-2012 de la subsecretaría de Catastro, al inmueble le corresponde la siguiente nomenclatura: Vivienda: Carrera 81 N° 46-68(0202, 0301, 0302, 0401,0402), Local: Calle 47 N° 80-61, Parqueadero carro: Calle 47 N° 80-57(01001,01002).
5. Parqueadero moto: Carrera 81 N° 46-66(01004).
6. Que el inmueble posee folio de matrícula inmobiliaria No. 274482
7. Que posee licencia de construcción anterior C4-3422-12 del 24 de Septiembre de 2012, Que ampara 371.06 m2 de construcción para obra nueva, 5 viviendas y 1 local comercial.
8. Que canceló impuesto de delineación urbana según cuenta de cobro N° 220031008521
9. Que canceló tasa de nomenclatura según cuenta de cobro N° 240005216314.
10. Que al inmueble le corresponde el siguiente alineamiento:

ALINEAMIENTO					
Vía	Calzada	Andén	Zona verde	Total	Antejardín
CALLE 47	VBLE	2.20	1.80	16.00	3.00
CARRERA 81	VBLE	2.00	2.00	15.80	3.00
Nuevo paramento y/o retroceso: Respetar 3.00 mt del borde interior de anden por ambas vías.					
Proyecto Nro:					
Radio de Ochave:					
Observaciones:					

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a Diana Yolima Giraldo Giraldo y Magdori Giraldo Giraldo, licencia de construcción en la modalidad de ampliación y planos para propiedad horizontal.

ARTÍCULO SEGUNDO. El proyecto aprobado posee las siguientes características:

Descripción del proyecto:	Mixto comercial y multifamiliar en 5 pisos de altura.
Constructor responsable:	La construcción de la obra deberá ser responsabilidad del propietario del inmueble, de acuerdo a lo establecido en la ley 400 de 1997. Propietario Diana Yolima Giraldo Giraldo, con cédula de ciudadanía N° 43.201.249 y Magdori Giraldo Giraldo con cédula de ciudadanía N° 43.250.881.
Área ampliación:	107,65 m2 en pisos superiores

Scanned by CamScanner

Cuadro de áreas general:	Frente: 11,60 m. Fondo: Variable. Área lote: 162,40 m2. Área libre 1° piso: 66,80 m2. Área construida 1° piso: 95,30 m2. Área construida pisos superiores: 309,96 m2. Área construida total: 405,50 m2.
Actualización destinaciones:	3 Celdas parqueo privado, 1 Celdas parqueo visitante, 5 Viviendas, 1 Local.
Nomenclatura:	Nomenclatura otorgada según NC-7899-2012: Vivienda: Carrera 81 N° 46-38(0202, 0301, 0302, 0401,0402). Local: Calle 47 N° 80-61. Parqueadero carro: Calle 47 N° 80-57(01001,01002). Parqueadero moto: Carrera 81 N° 46-66(01004).
Obligaciones urbanísticas:	Zonas verdes, recreacionales y equipamientos: 94.76 m2. Construcción de equipamientos: 5,09 m2. En todo caso deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas de acuerdo con el procedimiento que establezca el Departamento Administrativo de Planeación Municipal para tal fin.
Adecuaciones arquitectónicas:	Según planos arquitectónicos presentados.
Adecuaciones estructurales:	Según diseño estructural presentado.
Observaciones:	La zona verde pública deberá permanecer libre de todo tipo de cerramiento y engramada. Colocar vidrios fijos y opacos a 1.60 m de altura en ventanas a vacíos. Subir muro a 1.60 m en terraza a vacíos.

Parágrafo 1: En todo caso, el proyecto deberá cumplir con las normas del Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 46 de 2006 y Decretos 409 de 2007 y 1521 de 2008 y demás normas urbanísticas de construcción vigentes, poligono Z4_CN1_18, uso del suelo Residencial tipo 1.

Parágrafo 2: Las modificaciones que se presentaren durante el proceso constructivo del proyecto, deberán contar con la aprobación de la Curaduría.

Parágrafo 3: Que para el predio se ha expedido la siguiente licencia de de construcción anterior C4-3422-12 del 24 de Septiembre de 2012, Que ampara 371.06 m2 de construcción para obra nueva,5 viviendas y 1 local comercial.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con el articulo 39 del Decreto nacional 1469 de 2010, son obligaciones del titular de la licencia que por este medio se otorga las siguientes disposiciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vias locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el articulo 46 del presente decreto.
6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes.

ARTICULO CUARTO: Además de las disposiciones contenidas en el articulo anterior se deberan acatar las siguientes observaciones:

Scanned by CamScanner

1. Deberá cumplir con el decreto 582/96, del árbol urbano; Decreto 1097 de 2002 Manual de componentes de diseño y construccion del espacio publico y el Manual de Silvicultura Urbana.
2. Se deberá cumplir con la señalización de seguridad para las zonas en las que se ejecutan trabajos eléctricos o en zonas de operación de máquinas, equipos o instalaciones que entrañen un peligro potencial, así como con los niveles de iluminancia tanto en el proceso constructivo como en el proyecto final exigidos por el RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas resolución No. 180398/2004). Así mismo se deberán cumplir las distancias de seguridad a líneas eléctricas exigidas en dicho reglamento. Se deberá cumplir así mismo con los requisitos de protección contra rayos adoptados por la NTC 4552 por dicho reglamento, siempre y cuando la evaluación del nivel de riesgo así lo determine;
3. Consultar con las Empresas Públicas de Medellín las exigencias sobre redes de gas de acuerdo con el estrato del sector y el uso.
4. Toda edificación en altura que disponga de cinco (5) o más pisos, debe proyectarse teniendo en cuenta todos aquellos elementos de seguridad contra incendios contenidas en los artículos 317 al 325 del decreto 409 de 2007.
5. Toda edificación para uso multifamiliar, comercial, de servicios o mixta y las que la entidad de aseo determine, deberá contar con un almacenamiento colectivo de basuras según lo establecido en los artículos 306 al 316 del Decreto 409 de 2007.
6. Toda edificación de más de tres pisos de altura, deberá estar dotada de tanques para almacenamiento de agua (500 litros por cada unidad de vivienda), y para los usos de comercio y servicios se deberá disponer de tanques de almacenamiento equivalente a quinientos litros por cada doscientos metros cuadrados de área construida neta útil en dichos usos.
7. Cumplir con el artículo 315° del Acuerdo 46 de 2.006, así: "Todo proyecto de edificación deberá prever la construcción y adecuación de aquellos andenes que le correspondan en toda la extensión del frente de su lote"
8. En todas las edificaciones, se debe exigir que se adopten las medidas preventivas necesarias, a fin de conseguir que las instalaciones auxiliares y complementarias de las edificaciones, tales como ascensores, equipos individuales o colectivos de refrigeración, puertas metálicas, puertas de garaje, funcionamiento de máquinas, estaciones de bombeo, transformación de energía eléctrica, electrógenos, sistemas de ventilación y extracción de aire y cualquier otro mecanismo, permanezcan con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen que no se superen los estándares máximos permisibles de emisión de ruido, contemplados en la tabla 1 de la resolución 0627 de 2006 expedida por el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo, y que no se transmitan al ambiente ruidos que superen los estándares de ruido ambiental establecidos en la tabla 2 de dicha resolución. En equipos instalados en patios y/o azoteas que presenten afectación por ruido al ambiente, excediendo los estándares de emisión de ruido o de ruido ambiental permisibles establecidos en la resolución mencionada, se deben instalar sistemas de atenuación de ruidos que aseguren el cumplimiento de los estándares permitidos. Las alarmas de seguridad instaladas en edificaciones no deben emitir al ambiente un nivel de ruido mayor de 85 dB(A) medidos a tres (3) metros de distancia en la dirección de máxima emisión;
9. Si el proyecto aprobado mediante la presente resolución contempla en su diseño la construcción de piscina, deberá cumplir en lo pertinente con la resolución No. 3751 de 1993;
10. Cumplir con los Decretos Reglamentarios sobre normas de seguridad colectiva y contra incendios, Ley Nacional 675 de 2001 sobre Régimen de Propiedad Horizontal, Ley 833 de 2002 sobre patrimonio arqueológico nacional, Decreto Nacional 1728 de 2002 sobre licencias ambientales, Resolución 180398 de 2004 sobre la reglamentación técnica de instalaciones eléctricas. Ley 810 de 2003 sobre sanciones urbanísticas, Resolución 3751 de 1993 sobre exigencias en la construcción de piscinas, Decreto Nacional 1538 de 2005 sobre accesibilidad al espacio público.

ARTICULO QUINTO: De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1469 de 2010, se deja constancia expresa que la expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de posesión sobre el inmueble objeto de ella

ARTICULO SEXTO: Deberá instalarse una valla para la identificación de la obra en el sitio durante el término de ejecución de las obras que contenga la descripción del proyecto según los parámetros establecidos en el articulo 61 del Decreto 1469 de 2010.

ARTICULO SÉPTIMO: Forman parte integrante de la presente licencia, los planos arquitectónicos debidamente sellados, así como los planos estructurales, las memorias de cálculo y estudios de suelos que la soportan y la certificación de disponibilidad de servicios públicos expedida por Empresas Públicas de Medellín, o la autoridad competente.

ARTICULO OCTAVO: La vigencia de esta licencia será de venticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra. (Tener en cuenta las vigencias para licecnias de urbanismo de 24 meses prorrogables por 12 mas). Para adecuar la edificación al cumplimiento de las normas sismorresistentes y/o a las normas arquitectónicas vigentes y descritas en el artículo segundo, la vigencia será de veinticuatro meses (24) improrrogables.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, que podrán interponerse por los interesados dentro de los diez (10) dias hábiles siguientes a su notificación.

Scanned by CamScanner

CURADURÍA CUARTA	Resolución	C4-0431 de 2013
MUNICIPIO DE MEDELLÍN	Consecutivo 3954	1 de Febrero

ARTICULO DÉCIMO: La presente Resolución quedará en firme una vez se hubiere agotado la vía gubernativa y el interesado sólo podrá dar inicio a las obras, cuando el presente el acto administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín a los 1 días del mes de Febrero del año 2013

GLORIA INÉS TOBÓN GUTIÉRREZ
Curadora Urbana Cuarta de Medellín(P)

EDWAR ESTEBAN JARAMILLO ARROYAVE
Asesor

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO DE LA RESOLUCION No. C4-0431-2013

El día de hoy 01 feb 2013. se notifica el contenido de la presente Resolución a Diana Yolima Giraldo Giraldo con cédula de ciudadanía No. 43.201.249 y Magdori Giraldo Giraldo con cédula de ciudadanía N° 43.250.881.

El notificado DIANA GIRALDO.
C.C. 43.201.249.
Nombre Diana Yolima GiraldoGiraldo
Dirección Cra 81 # 46-63
Teléfono 5113193.

El notificador
C.C. 7722203
Nombre Edwar E Jaramillo A

El notificado Fabio Giraldo Zuluaga
C.C. 8280347
Nombre Fabio Giraldo Z.
Dirección cara 82-33A-31

Scanned by CamScanner

Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

RESOLUCIÓN No. 201750021152
18 de diciembre de 2017

"Por medio de la cual, se determina el monto para la compensación en dinero de las obligaciones urbanísticas por concepto de Cesión de suelo para zonas verdes recreacionales y equipamiento y de Construcción de Equipamiento"

La Subsecretaría de Control Urbanístico del Municipio de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, en especial, las conferidas en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 46 de 2006, el Decreto Municipal 883 de 2015 artículos 345 y 346 y el Decreto Municipal 1152 de 2015 artículo 10 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante la Resolución No.C4-0431-13 de Febrero 1 de 2013, emitida por la Curaduría Urbana Cuarta de Medellín, se otorgó LICENCIA DE CONSTRUCCION EN MODELIDAD DE AMPLIACION Y PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL, para el predio localizado en Calle 47 No. 80 - 61, en la cual, se establecieron las obligaciones urbanísticas por Cesión de suelo para zonas verdes, recreacionales y equipamiento en 94.76 m2 y por Construcción de Equipamiento en 5.09 m2, a cargo de las señoras DIANA YOLIMA GIRALDO GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.201.249 y MAGDORI GIRALDO GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía No.43.250.881.

2. De acuerdo con el artículo 60 del Decreto Ley 2150 de 1995, es deber del titular de la licencia urbanística, cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella.

3. El capítulo I del Decreto Municipal 1152 de 2015, regula el procedimiento aplicable para el cálculo, liquidación y cobro de las obligaciones urbanísticas causadas antes de la entrada en vigencia del Acuerdo 48 de 2014.

4. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, numeral 2, del Decreto Municipal 1152 de 2015, se realizó visita el día 17 de septiembre de 2015, al inmueble localizado en la Calle 47 No. 80 - 61, tal y como consta en el acta de visita, verificando la existencia de la edificación licenciada.

5. Conforme al Decreto Municipal 1152 de 2015 y según lo estipulado en su artículo 6, se efectuó requerimiento 201500540339 el día 14 de octubre de 2015, y el 201500540436 el 20 de octubre de 2015, a las señoras DIANA YOLIMA GIRALDO GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.201.249 y MAGDORI GIRALDO GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía No.43.250.881, en calidad de titular de la licencia urbanística otorgada por la Curaduría Urbana Cuarta de la ciudad de Medellín, según Resolución C4-0431-13 de Febrero 1 de 2013, el cual, fue notificado personalmente a las señoras en mencion el dia 29 de octubre de 2015.

6. Mediante los Oficios OU-K No. 211 y 212 del 19 de octubre de 2015, se estableció el valor de suelo urbanizado en **$ 1.700.000** por metro cuadrado (m2)

Scanned by CamScanner

valor de construcción en **$ 1.200.000**, por metro cuadrado, expedido por la Subsecretaría de Catastro, y que, atendiendo a lo dispuesto por el Parágrafo del artículo 5 del Decreto Municipal 1152 de 2015, fue necesario indexar la cuantía de tales obligaciones; razón por la cual, se diligenció el formato interno GTOU No. **494 de 21 de noviembre de 2017**, en el que, se describe el monto a compensar por cada concepto y el total de las mismas, que por ley deben cumplirse.

7. Por lo anterior, se advierte que, según el parágrafo del numeral 5 del artículo 5 del Decreto Municipal 1152 de 2015, la cuantía de las obligaciones urbanísticas liquidadas al momento de haberse informado el Oficios GTOU No. **494 de 21 de noviembre de 2017**, deberá ser nuevamente indexado al momento del pago si este ha perdido su vigencia.

En razón de lo expuesto y estando plenamente facultada, la Subsecretaría de Control Urbanístico,

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer el monto a compensar en dinero de las obligaciones urbanísticas adeudadas a favor del tesoro municipal, a cargo de las señoras DIANA YOLIMA GIRALDO GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.201.249 y MAGDORI GIRALDO GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía No.43.250.881, en calidad de titulares de la licencia otorgada por la Curaduría Urbana Cuarta de la ciudad de Medellín, según C4-0431-13 de Febrero 1 de 2013, como se dispone en la siguiente tabla[1]:

CONCEPTO	Valor en pesos ($) por m²	Cantidad a compensar en m²	Compensación en dinero por cada concepto
Suelo para zonas verdes, recreacionales y equipamientos	$ 1.700.000	94,76	$ 161.092.000
Construcción de equipamientos	$ 1.200.000	5,09	$ 6.108.000
Valor Inicial a compensar en dinero			**$ 167.200.000**
Indexación desde 19 de octubre de 2015 al 21 de noviembre de 2017			$ 18.045.579
Valor total a compensar en dinero			$ 185.245.579

[1] La cuantía indicada en esta tabla, deberá ser indexada al momento del pago, según lo dispuesto por el Parágrafo del numeral 5 del artículo 5 del Decreto 1152 de 2015. Cabe recordar que, el Consejo de Estado, mediante Sentencia de mayo 30 de 2013, ratifica que a través de la indexación, lo que se está haciendo es simplemente traer a valor presente las sumas de dinero que, por el paso del tiempo, han perdido poder de adquisición o de compra. Nada más que eso y está lejos de constituirse en una sanción económica.

Scanned by CamScanner

TERCERO: Conceder a las señoras DIANA YOLIMA GIRALDO GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.201.249 y MAGDORI GIRALDO GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía No.43.250.881, el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, para realizar la compensación en dinero de las obligaciones urbanísticas o suscribir acuerdo de pago en los términos planteados en el requerimiento.

CUARTO: Transcurrido el plazo anteriormente mencionado, según el parágrafo del numeral 5 del artículo 5 del Decreto Municipal 1152 de 2015, y en caso de no haberse llevado a cabo la compensación en dinero de la cuantía informada, el monto liquidado, deberá ser nuevamente indexado al momento de realizarse el respectivo pago.

QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, presta mérito ejecutivo.

SEXTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a las señoras DIANA YOLIMA GIRALDO GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.201.249 y MAGDORI GIRALDO GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía No.43.250.881, según lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011.

SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los 10 días hábiles, siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto por la Ley 1437 de 2011. El de reposición, será resuelto por la Subsecretaría de Control Urbanístico y el de apelación, por la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los Diez y Ocho (18) días del mes de diciembre de 2017

MARTHA EUGENIA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ
Subsecretaria de Control Urbanístico

Copia: Expediente Resolución C4-0431-13 de Febrero 1 de 2013. Archivo Subsecretaría de Control Urbanístico. Edificio Plaza de la Libertad. Piso 8, Torre B. CBML 12050230010.

Elaboró:	Revisó:
Wilson Restrepo Flórez Abogado Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico	Paula M. Álvarez Líder de Programa Subsecretaría de Control Urbanístico

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL

Scanned by CamScanner

Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Medellín, 19 de enero de 2018

Rad: 201830011430

Señora
YOLIMA GIRALDO GIRALDO
C.C. 43.201.249
Calle 47 No. 80 - 61
La Ciudad

Asunto: Citación para notificación personal.

Cordial saludo,

En cumplimiento del Decreto Municipal 1152 de 2015, la Subsecretaría de Control Urbanístico de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, expidió Resolución administrativa No. 201750021152, por medio de la cual, se realiza la liquidación para la compensación en dinero de las obligaciones urbanísticas por concepto de Cesión de Suelo y de Construcción de Equipamiento, indicadas en la licencia urbanística con Resolución No. C4-0431-13 de Febrero 1 de 2013.

Por lo anterior, se le solicita comparecer en el Centro Administrativo la Alpujarra, Sótano A, taquilla N° 35, en el horario de 7:30 am a 12:30 pm y de 1:30 a 4:30 pm, de lunes a jueves y hasta las 3:30 pm, el viernes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que recibe la presente comunicación, para efectos de la notificación. Lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

Transcurrido el término anterior, si no se ha notificado personalmente, al cabo de los cinco (5) días posteriores al recibo de la presente, se procederá de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, a la notificación por AVISO.

Cordialmente,

PAULA MARCELA ALVAREZ BOETRO
Líder de Programa

Copia: Expediente Resolución C4-0431-13 de Febrero 1 de 2013. Archivo Subsecretaría de Control Urbanístico. Edificio Plaza de la Libertad. Piso 8, Torre B. CBML 12050230010

Elaboró: Wilson Alonso Restrepo Flórez Abogado Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico	Revisó: Paula Marcela Álvarez Líder de Programa Subsecretaría de Control Urbanístico

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL

Scanned by CamScanner

71315930

Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Rad: 201830100951

Señora
MAGDORI GIRALDO GIRALDO
CC 43.250.881
Calle 47 80 61
La Ciudad

Asunto: Notificación por aviso de la Resolución No. **201750021152 18 de diciembre de 2017** dentro del proceso por compensación de Obligaciones Urbanísticas.

La Subsecretaría de Control Urbanístico, de la Secretaría de Gestión y Control Territorial, del Municipio de Medellín, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1437 de 2011, **NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO**, el acto Administrativo con radicado **201750021152**, perteneciente a la licencia con Resolución C4-0431-13 de Febrero 1 de 2013, el cual, se considera surtido al finalizar el día siguiente de la entrega de éste, en cumplimiento a lo establecido en el inciso 1° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", y una vez surtido el trámite al que alude el artículo 68 de la norma antes mencionada.

La presente notificación se publicará en la página electrónica y se fijará en un lugar de acceso al público de la Alcaldía del Municipio de Medellín ubicado en la Calle 44 N° 52-165, Centro Administrativo la Alpujarra, Centro de Servicios a la Ciudadanía, sótano, por el término de cinco (5) días hábiles.

Contra el Acto notificado, no procede Recurso alguno en consideración a que, el mismo es de mero trámite.

Atentamente,

PAULA MARCELA ALVAREZ BOTERO
Subsecretaría de Control Urbanístico (E)

Copia: Expediente Resolución C4-0431-13 de febrero 1 de 2013. Archivo Subsecretaría de Control Urbanístico. Edificio Plaza de la Libertad. Piso 8, Torre B. CBML 12050230010.

Elaboró: Wilson A. Restrepo Florez
Abogado contratista
Subsecretaría de Control Urbanístico

Scanned by CamScanner

Scanned by CamScanner